



**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2025-MDSJB-A**

San Juan de Bigote, 15 de julio del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE**

### **VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 52-2025-MDSJB, de fecha 15 de julio del 2025; Informe N° 157-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 15 de julio del 2025, Informe N° 131-2025-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 14 de julio del 2025, Informe N° 72-2025-MDSJB-UPYP-AMHC, de fecha 10 de julio del 2025, Informe N° 267-2025-MDSJB-GDS, de fecha 10 de julio del 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)".

En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007-2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.° 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 -Ley N° 32185, señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane  
111 - Bigote





Que, el Art. 6° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, regula que la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos. La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales;

Que la celebración de Fiestas Patrias tiene como finalidad de reforzar la identidad nacional y concientizar a las nuevas generaciones sobre el valor que tiene cada una de las costumbres y tradiciones de nuestro país.

Que, mediante Informe N°267-2025-MDSJB-GDS, de fecha 10 de Julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Social, se dirige a Gerencia Municipal a fin de indicar:

Que, como gobierno local dentro de nuestras competencias, estamos organizando realizar el día 25 de julio un desfile escolar con las instituciones del Distrito para ello se dará inicio desde las 8:00 am a 11:00 am, en la cual anexa el programa a realizar y las comisiones que se llevarán a cabo, con el compromiso de que cada una de las Gerencias y Unidades de esta Municipalidad. Asimismo, remite la propuesta para la debida evaluación presupuesta para la ejecución de actividades del 204° Aniversario de la Independencia del Perú.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 72-2025-MDSJB-UPYP-AMHC, de fecha 10 de julio de 2025; emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, otorga cobertura presupuestal para que se apruebe la actividad para la ejecución de Actividades por el 204° aniversario del Perú, en ese sentido al tratarse de un tema meramente técnico presupuestal que no ha sido materia de observaciones por parte de las Oficinas competentes y por el principio de confianza; esta Dependencia considera viable el pedido que nos ocupa sobre la aprobación de la actividad de desfile cívico escolar por celebrarse el 204° aniversario de la independencia del Perú.

Que, a través del Informe N°131-2025-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 14 de julio del 202, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote se dirige a Gerencia Municipal, a fin de emitir opinión y recomendar elevar a sesión de concejo para la aprobación del plan de trabajo Desfile Cívico Escolar en el Distrito de San Juan de Bigote, Por Celebrarse Los 204° Aniversario de la Independencia del Perú, por el importe de S/9,275.00 (Nueve mil, Doscientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°157-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 15 de julio del 2025, Gerencia Municipal, se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar acto resolutivo que apruebe el plan de trabajo Desfile Cívico Escolar en el Distrito de San Juan de Bigote, Por Celebrarse Los 204° Aniversario de la Independencia Del Perú, por el importe de S/9,275.00 (Nueve mil, Doscientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 52-2025-MDSJB, de fecha 15 de julio del 2025, se aprueba el plan de trabajo Desfile Cívico Escolar en el Distrito De San Juan de Bigote, Por Celebrarse Los 204° Aniversario de la Independencia del Perú, por el importe de S/9,275.00 (Nueve mil, Doscientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, con proveído de fecha 15 de julio del 2025, el Titular del Pleno dispone a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo que apruebe el plan de trabajo Desfile Cívico Escolar en el Distrito de San Juan de Bigote, Por Celebrarse Los 204° Aniversario de la Independencia del Perú, por el importe de S/9,275.00 (Nueve mil, Doscientos setenta y cinco con 00/100 soles).

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandedigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane  
111 - Bigote





Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Plan de Trabajo "Desfile Cívico Escolar" en el Distrito de San Juan de Bigote, Por Celebrarse Los 204° Aniversario de la Independencia Del Perú, por el importe de S/9,275.00 (Nueve mil, Doscientos setenta y cinco con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demas areas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote realizar las acciones y dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolucion y cumpla bajo responsabilidad funcional administrativa,

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
SAN JUAN DE BIGOTE  
PROF. VICTOR RAÚL JIMÉNEZ ESPINOZA  
ALCALDE

